

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 29 de 1974

Núm. 3316

Poder Judicial del Estado.  
Juzgado Mixto de Primera Instancia.—XIII  
Partido Judicial del Estado.—Jonuta, Tab.

## EDICTO

C. TRINIDAD CABRALES DAMIAN.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 11/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve el señor Humberto González Aguirre, en contra de su esposa Trinidad Cabrales Damián, con fecha 7 de mayo de 1974 se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

“PRIMERO.—Ha procedido la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Humberto González Aguirre en contra de su esposa la señora Trinidad Cabrales Damián SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio ni se excepcionó. . TERCERO.—Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que unía a los esposos Humberto González Aguirre y Trinidad Cabrales Damián, en virtud del matrimonio celebrado entre ambos en esta ciudad de Jonuta, Tabasco, el día veintinueve de enero del año de mil novecientos sesenta y siete a las diez horas. . CUARTO.— Se declara disuelto asimismo la Sociedad Conyugal que en virtud de dicho matrimonio habían celebrado los conyuges hoy divorciados. . QUINTO.— Ambos conyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la única taxativa para la señora Trinidad Cabrales Damián que solo podrá hacer pasados dos años a partir de la fecha que cause ejecutoria esta sentencia por ser conyuge culpable. . SEXTO.—No ha lugar a proveer sobre situación de hijos ya que du-

rante la duración del matrimonio, los conyuges no procrearon hijos; asimismo no hay especial condenación en costas, por lo que el actor deberá soportar las que hubiere derogado con motivo de la tramitación del presente juicio. . SEPTIMO.—Para los efectos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Edo., públíquese en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de esta sentencia y formule la Secretaría el cómputo correspondiente para que cause ejecutoria. . OCTAVO.—Al causar ejecutoria esta resolución con atento oficio gírese copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas para que proceda hacer las anotaciones de rigor en el libro correspondiente. . Notifíquese como proceda a las partes y cúmplase.— Así Denifinitivamente Juzgado, lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Nicolás Triano Rueda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que Certifica y dá fé.—Rúbricas..’

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco.

El Srio del Juzgado.

Bernabé Arias Jiménez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo  
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

## *E d i c t o*

C. RICARDO MARTINEZ VARGAS.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
O QUIEN LO REPRESENTE.

En el expediente número 92/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Licenciado Esteban Cortez Díaz, como apoderado de la señora Martha Elva Méndez Beltrán, en contra del señor Ricardo Martínez Vargas, Se dictó un auto que copiado Textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, Febrero Once de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Visto: El Estado de autos, se acuerda: Como lo pide el actor de este Juicio, se declara en Rebeldía al demandado Ricardo Martínez Vargas al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y con fundamento en los Artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes. En su oportunidad haga el cómputo respectivo la secretaría. Y de conformidad con el 618, publíquese este provisto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregado a los autos los periódicos comenzará a correr el término.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gónzalo Beltrán Calzada Juez del Conocimiento, por ante el secretario que Certifica.— G. Beltrán C.— J. A. Beltrán Jiménez.— Rúbricas.— lo que transcribo para su publicación por dos veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en vía de notificación.

Atentamente.

Teapa, Tabasco Febrero 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera  
Instancia.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

## **E D I C T O**

C. PEDRO MEJIA SIBAJA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Núm. 61/973, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la señora Azarel Arroyo Parra en contra de Pedro Mejia Sibaja, con fecha 8 ocho de Septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco a 8 ocho de Septiembre de 1973 Mil novecientos setenta y tres. Visto el escrito presentado por la señora Azarel Arroyo Parra, con la personalidad que se le tiene reconocida en este Juicio, como lo solicita la promovente y toda vez que el demandado no contestó la demanda dentro del término de Ley, se le declara en rebeldía con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo se dice por el Artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que el demandado fué declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el Artículo 618 citado ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza Doy Fé.—M. García.—Una firma ilegible”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo Tab., Enero 19 de 1974.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.  
Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

**María Luisa Ramón de Avalos**, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Macultepec, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Amado Nervo del Poblado Macultepec, constante de una superficie de 1,090.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35.90 metros con propiedad de Natividad Ramón Avalos, al Sur 35.90 metros con propiedad de Nicolás y Diómedes Ramón, al Este 31.30 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 29.30 metros con propiedad de Diómedes Ramón y Adelfo García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

## EDICTO

**Agapito Ramón Falcón**, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Macultepec, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Amado Nervo en el Poblado Macultepec, constante de una superficie de 1,020 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.60 metros y 49.30 con propiedad de Prudencio Avalos, al Sur 73.80 metros con Natividad Ramón Avalos, al Este... 14.15 y 1.25 metros con la calle Amado Nervo y Prudencio Avalos, al Oeste 13.65 metros con propiedad de Felipe Campos, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley General de Hacienda del Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Enero de 1974, he dejado Totalmente Clausurado, mi giro cervecería tipo Cabaret, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, en la Ranchería Quintín Araúz de este municipio, Manif. bajo el Núm. 496-7.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que ordene Ud., a quien corresponda, me de de baja en los padrones correspondientes de la propiedad del Comercio, así mismo se proceda a cobrarme los derechos o multa correspondientes por el aviso extemporaneo de dicha clausura.

Paraíso Tab., 4 de Mayo de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Natalia López Asencio.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Frontera Tabasco.

## EDICTO

A la C. Leila Hernández Cano.  
Donde se encuentra.

En el expediente Núm. 38/974, Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Rodrigo Maldonado Ballina, en contra de usted con fecha junio tres de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice:

Balancán, Tabasco, junio tres de mil novecientos setenta y cuatro.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.

Por presentado el señor Rodrigo Maldonado Ballina, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples, que acompaña, demandando en la vía Ordinario Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Leila Hernández Cano, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Edo., 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud que la demandada señora Leila Hernández Cano, es de domicilio ignorado con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.—Notifíquese por medio de Edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada señora Leila Hernández Cano, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta días que computará la Secretaria a partir de la última publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Fórmese expediente por duplicado.—Dése aviso de inicio al Superior.—Así mismo ofíciase al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Leila Hernández Cano.—Se le tiene por reconocida la personalidad que se le confiere al C. Antonio Magaña Lázaro.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante el Secretario Interino con quien actúa y dá fé.—F. Méndez A.—M. Baños B.—Rúbricas.

## AVISO

Se hace del conocimiento público que el C. Antonio Jiménez Montejo con domicilio en el Pueblo de Cuauhtémoc, Centla, Tab., solicitó a este H. Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de Presunta propiedad Municipal ubicada dentro del Fundo Legal de esta Municipalidad que tiene una superficie total de 713.53 metros cuadrados localizados dentro de las colindancias siguientes según aparece en el Croquis que presentó el interesado.

Al norte 28 metros 20 centímetros con la calle Allende.

Al Sur 25 metros 55 centímetros con la calle dos de Abril.

Al Este 25 metros 50 centímetros con terrenos Municipales.

Al Oeste 27 metros 60 centímetros con la señora Isabel Montero.

Se le dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

Frontera, Tab., mayo 16 de 1974.

El Presidente Municipal.

Dr. Orestes Somarriba Calderón.

El Secretario,

Lic. Pedro Reyes García.

3 — 2

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

El Secretario Interino. Jdo. P.M.L.

Miguel Baños Baños.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

**E d i c t o****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente Civil número 45/974, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por la señora Ana María Rodríguez de Ocampo, se dictó auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, junio diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTO; por presentada la señora Ana María Rodríguez de Ocampo con domicilio en la casa número cuarenta y seis de la calle Obregón con sus documentos, copias simples que acompaña, promoviendo diligencias de Información Ad-Perpetuam para justificar los derechos de posesión que tiene sobre una fracción de un predio rústico denominado El Güano ubicado en este municipio con superficie de 280-78-49 hectáreas con las siguientes colindancias, al Norte, con propiedad de Ana María Rodríguez de Ocampo; al Sur, con terrenos Nacionales y finca El Palmar; al Este, con terrenos el Tasistal y al Oeste, con Laguna Pocvicuc y arroyo el Palmar; con apoyo en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 del Código Civil, 904, 905, 906, 907 del de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para su Régimen Interior, se dá entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dése el aviso de su inicio al Superior e intervención al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad para el trámite correspondiente dése amplia publicidad a la solicitud por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermsa, Tabasco y en cuanto a las testimoniales propuestas a cargo de los señores José Bernat Marín, Arturo Aguilar y Fidel Domínguez Morales se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por an-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO**

**María Morales Guzmán**, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subteniente García, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles del Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 480.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.00 metros con propiedad de Lorenzo Miranda, al Sur 16.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 30.00 metros con propiedad de Asunción Jiménez C., al Oeste 30.00 metros con propiedad de Isabel Gallegos Uribe, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

te el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fé.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.  
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 44/974, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el señor Amalio Ocampo Lastra se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado Emiliano Zapata, Tabasco, junio diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTO; por presentado el señor Amalio Ocampo Lastra con domicilio en la casa número cuarenta y seis de la calle Obregón de esta ciudad con su escrito, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo diligencias de Información Ad-Perpetuam, para justificar los derechos de posesión que tiene sobre una fracción de un predio rústico ubicado en este municipio constante de 271-07-19 hectáreas denominando el Tassistal por las siguientes colindancias: Al Norte, Laguna y Arroyo de Tassistal; al Sur, Finca el Palmar propiedad de María Luisa Ocampo de Bernat; al Este, con el Ejido Leona Vicario y al Oeste, con la señora Ana María Rodríguez, con apoyo en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 del Código Civil, 904, 905, 906, 907 del de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para su Régimen Interior, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dése el aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Partido Judicial la intervención que les compete y para continuar el trámite correspondiente dése amplia-publicidad a la solicitud por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en cuanto a las testimoniales propuestas a cargo de los señores Pablo Caraveo, Teresa Rodríguez, Juan Esteban se reservan para ser acordadas en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo ordenó y firmó el ciudadano licenciado José Williams Rodríguez Peraza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fé.

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintinueve del mes de julio próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, Un Tractor marca Internacional MC. Cornick B-450, Modelo B450RC, Serie 8498 Núm. de Motor 3043428R. Dicho bien mueble fue embargado en el expediente número 235/973 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Maquinaria Agrícola de Tabasco, S. A., en contra del ingeniero César Elías Vera Priego.

Servirá de base para el remate del bien mueble, la cantidad de Diez Mil Pesos y como postura legal la de Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos, o fuere las dos terceras partes del avalúo pericial y debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Mil Pesos para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los diarios de mayor circulación, por tres veces cada uno dentro de tres días por tratarse de bien mueble, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., junio 13 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

3 — 2

Lo que transcribo a usted, para que el presente edicto sea publicado por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, del día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

**Convocatoria de Remate**

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 811/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra del señor Genaro Arano Mora por sí y como apoderado de Gabriel, Rafael y Eulalio Arano Ramírez., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.— A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:—I.—Se tiene al licenciado Adolfo Cid Miranda, por desistido de la designación de Perito Valuador hecha en favor del ingeniero Casto Romero Ocho.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1141 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes predios: propiedad de los señores Rafael Arano Ramírez, Eulalio Arano Ramírez; Gabriel Arano Ramírez y Genaro Arano.— a).—Predio rústico denominado "El Mirador", con superficie de . . . . . 100-00-00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad que se reserva el vendedor; Sur señor Heriberto Marazón; Este afectando la forma de un triángulo al sur; Oeste en tres mil trescientos metros y colinda con el Ejido Mirador; amparán a la legítima propiedad por medio de Escritura Pública No. 140, otorgada a su favor en Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 29 de agosto de 1966, bajo el número 260 de asientos referente a fojas 27 reverso y 28 recto, en la que le correspondió en el tomo I del Libro de la Sección Primera título translativo de dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y previo pago de los derechos arancelarios correspondiente según com-

probante número 438004, expedido por Re-caudación de Rentas de este Distrito Fiscal que se agrega al citado libro quedó inscrito el presente documento que fue presentado quedando un tanto en el apéndice respectivo.— b).— Predio rústico denominado el "Mirador y el Aguacate" con superficie de: 150-00-00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte con propiedad que se reserva el vendedor; Sur Sr. Eulalio Arano A.; Este con la carretera Azueta Playa Vicente; Oeste, con propiedad de Catalino Utrera; amparan a la legítima propiedad por medio de Escritura Pública No. 204, otorgada a su favor en Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 30 del mes de noviembre de 1966, Bajo el No. 284 a fojas 107 frente de orden que le corresponde en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Título Translativo de dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y previo pago de los derechos arancelarios correspondientes según comprobante número . . . 567315 expedido por Re-caudación, de Rentas de este Distrito Fiscal que se agrega al citado libro quedó inscrito el presente documento quedando un tanto en el apéndice respectivo.— c).—Predio rústico denominado el "El Mirador y el Aguacate", con superficie de . . . 150-00-00 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, con propiedad del señor Gonzalo Vázquez Vera, Sur con el señor Bonifacio Arano; Este, señor Heriberto Marazón; Este, señor Rodolfo Espinosa; amparan a la legítima propiedad por medio de escritura 1097, otorgada en su favor en Tierra Blanca Veracruz, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad el 7 de septiembre de 1966, bajo el número 263 y a fojas 53 y 53 R. de orden que le corresponde en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Título Translativo de dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y previo pago de los derechos arancelarios correspondientes según comprobante número . . . 567316 expedido por Re-caudación de Rentas

(Siguiendo a la vuelta)

de éste Distrito Judicial y previo que se agrega al citado libro quedó escrito en el presente documento que fue presentado quedando un tanto en el apéndice respectivo.—d).—Predió Rústico denominado "El Mirador", con superficie de 150-00-00 Hectáreas con los linderos siguientes: Norte, con propiedad de Rafael Arano Ramírez; Sur con propiedad del señor Gabino Arano R; Este con la carretera Azueta Playa Vicente; Oeste con el señor Rodolfo Espinosa; amparan la legítima propiedad por medio de Escritura Pública Núm. 250 otorgada a su favor en la ciudad de Tuxtepec Estado de Oaxaca, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 30 de Noviembre de 1966, bajo el número 285 y a fojas 107 vuelta de orde que le correspondió en el Tomo I del Libro de la Sección Primera Títulos Traslativos de dominio del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial y previo el pago de los derechos arancelarios correspondiente según comprobante Núm. 567317 expedido por Recaudación de Rentas de éste Distrito Federal que se agrega al citado libro, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N., cantidad que fue fijada por las partes según se desprende de la cláusula Décima Sexta del contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero 10-4132, celebrado entre los mismos, precios fijado por las partes o sean Quinientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, convóquese a postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces con secutivas en el Periódico Oficial del Estado y de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta propia capital y del Municipio de Tuxtepec, Oaxaca, mediante exhorto que se gire al Juez competente del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día doce del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ile-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**E D I C T O**

**Aurea Cruz Pool de Gallegos**, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Juan Escutia de la Colonia Lindavista en esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.50 metros con la calle Juan Escutia, al Sur, 9.00 metros con propiedad de Ramón Rodríguez Hernández, al Este 23.50, metros con propiedad del ingeniero Alfonso Zapata T., al Oeste 24.00 metros con propiedad de la señora Carmen González, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

gible.— firmado.—Carmen Hidalgo H.— Rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Hidalgo H.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, Diario de Mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y de Tuxtepec Oaxaca, Constante de una foja, expido el Presente a los quince días del mes de junio de 1974, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3